



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental. 13/DC-0052/09/22

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su presencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-S, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



Asunto: Se emite respuesta a solicitud de exención de la presentación  
de la manifestación de impacto ambiental

Bitácora: 13/DC-0052/09/22; Documento: 13D3G-00570/2210

221613

Me refiero al trámite de fecha 08 de septiembre de 2022, recibido el mismo día en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, a través del cual el C. [REDACTED] en su carácter de **promovente**, presentó la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para el proyecto **"Abastecimiento de agua potable al Fraccionamiento 'BOSQUE REAL DE HUASCA'"**, con pretendida ubicación en el **municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo**, registrado con bitácora **13/DC-0052/09/22**, y

## RESULTANDO

- I. Que el **08 de septiembre de 2022**, el **promovente** ingresó la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto **"Abastecimiento de agua potable al Fraccionamiento 'BOSQUE REAL DE HUASCA'"**, con pretendida ubicación en el **municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo**, registrado con bitácora **13/DC-0052/09/22**.
- II. Que con **oficio 133.02.02.152.2022, de fecha 26 de septiembre de 2022**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, le solicitó al **promovente**, información adicional, indicándole que disponía de **5 días**, para ingresar la información, apercibiéndolo que de no desahogar la prevención en el tiempo establecido, se desearía el trámite.
- III. Que el **día 05 de octubre de 2022**, el **promovente** presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, escrito de fecha 04 del mismo mes y año, solicitando le sea otorgada una prórroga para dar contestación al **oficio 133.02.02.152.2022 de fecha 26 de septiembre de 2022**.
- IV. Que mediante **oficio 133.02.02.162.2022, de fecha 10 de octubre de 2022**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, determinó otorgarle al **promovente** una ampliación de 3 días hábiles contados a partir de la recepción de dicho oficio, en el entendido de que al cumplimiento de dicha ampliación, sin haber recibido la información requerida, se deseará el trámite ante esta instancia.
- V. Que el **día 27 de octubre de 2022**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, información adicional, por parte del **C. Alonso Rodríguez Sánchez** en su carácter de **promovente**. Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

- a) Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para revisar, evaluar y resolver la solicitud de exención de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracciones I, II y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), 5 incisos A), fracción XI; K) fracciones II y III y O) fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 2, fracción





221613

XX, 19, fracción XXIX, 28, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

b) Que conforme al oficio invocado en el resultando II, y que a la letra dice:

"Por lo anterior, y una vez revisado su documento, esta Delegación Federal, con fundamento en el Artículo 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, determinó que para estar en condiciones de resolver dicha solicitud, deberá apegarse al trámite COFEMER: SEMARNAT-04-006 y justificar ampliamente que las obras y actividades del proyecto, no causarán desequilibrio ecológico, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, asimismo deberá aclarar y presentar la información que a continuación se señala.

1. **Presentar** las coordenadas UTM de los vértices del polígono donde pretende realizar la obra nueva de perforación de un pozo de extracción, de la zona alta para almacenamiento, de la obra de conducción, de las obras accesorias y de las redes abiertas de distribución de agua a 400 casas a pie de lote.
2. **Explicar** a que se refiere con obra de captación, obra de conducción y obras accesorias.
3. **Identificar** y/o probar las propiedades privadas y/o comunales por las que cruzaría el trazo de las líneas de la obra de conducción, de las obras accesorias y de las redes abiertas de distribución de agua a 400 casas a pie de lote.
4. **Precisar** y/o probar si cuenta o no con las concesiones de uso y/o aprovechamiento de los manantiales, así como señalar si los terrenos donde se ubican son propiedad privada y/o comunal.
5. **Exhibir** las características de las obras y/o actividades que se pretenden realizar en las zonas con vegetación forestal, zona federal, caminos y/o brechas por los que cruzan las pretendidas líneas de conducción, las obras accesorias y de las redes abiertas de distribución de agua a 400 casas a pie de lote, así como su temporalidad y calendarización.
6. **Exponer** plano de ubicación de la perforación de un pozo de extracción, de la zona alta para almacenamiento, de la obra de conducción, de las obras accesorias y de las redes abiertas de distribución de agua a 400 casas a pie de lote, proyecto ubicado dentro del Fraccionamiento Bosque Real de Huasca, en el municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.
7. **Presentar** la medidas, dimensiones y ubicación de las obras inherentes planteadas a desarrollar una vez que concluyan la perforación del pozo y pretendan aprovechar el agua subterránea.
8. **Describir** las obras y/o actividades que se pretenden llevar a cabo dentro del polígono del lote 51, así como dentro de la poligonal del fraccionamiento, relativo a infraestructura de perforación, almacenamiento y distribución del agua, obras nuevas, obras de ampliación, construcciones existentes, si existen caminos construidos, obras de electrificación y todas aquellas obras y actividades que se hayan realizado o pretendan realizar y del suministro de agua por medio de redes abiertas a 400 casas a pie de lote.
9. **Presentar** en forma digital planos (DXF/shapefile/KML) y coordenadas UTM (Excel) de los trazos de las líneas de las redes abiertas de distribución de agua a pie de lote para el suministro de agua a 400 casas.
10. **Manifestar** y comprobar que en el desarrollo de la infraestructura (redes abiertas de distribución, líneas de conducción, obras accesorias, infraestructura, atraques y depósitos) pretendidos a desarrollar una vez realizada la perforación, no afectará vegetación forestal o sea objeto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales.
11. **Agregar** al material fotográfico presentado, coordenadas UTM, orientación y ubicación de las obras y/o actividad que comprende el proyecto y de las 400 casas en las cuales se pretenden redes abiertas de distribución de agua a pie de lote.
12. **Justificar** el tipo de obra y/o actividad de acuerdo con el artículo 28, fracciones I, VII, X y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5º incisos A), O) y R) de su Reglamento Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del Impacto Ambiental (REIA), en virtud de que no realiza un análisis jurídico, con el cual demuestre que las actividades pretendidas a desarrollar las exceptúe o exente de ser sometidas al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.
13. **Realizar y presentar** la vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamiento ecológico territorial, a través de un análisis concluyente y objetivo que demuestre y evidencie que las obras y actividades que se pretenden realizar no rebasarán los límites y condiciones establecidos en dichos instrumentos y que dicha vinculación sea acorde con la información que se presenta. Demostrando mediante un cuadro de cumplimiento de criterios ecológicos aplicables a la respectiva Unidad de Gestión Ambiental de los Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo, Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Huasca y los que le sean aplicables a la zona del proyecto.
14. **Demostrar y evidenciar** en su caso, la existencia de flora y fauna dentro del área que sería afectada por el proyecto, señalando, si alguna de ellas esta listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (Enlistar, señalar el estatus actual y el impacto real); así como de las Regiones establecidas por la CONABIO.
15. **Presentar** cuadro de cumplimiento de especificaciones de las Normas Oficiales Mexicanas, aplicables al proyecto, las cuales deberán ser afín con las obras y/o actividades que se pretenden realizar.





221613

16. **Comprobar y mostrar** que no existirán actividades de desmonte y despalde para la reparación del terreno y que se deban extraer y trasplantar ejemplares florísticos que así lo requieran dentro del perímetro del proyecto.
17. **Indicar** las medidas preventivas, de mitigación y compensación de los posibles impactos ambientales que pudieran derivarse por la ejecución del proyecto, con información afín a lo que se adjunta.
18. **Identificar** el acuífero al que pertenece la zona del proyecto y demostrar si existe la disponibilidad, para llevar a cabo el mismo"...

c) Que conforme a la información ingresada el día 27 de octubre de 2022, recibida en en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, invocada en el Resultando V, se observa lo siguiente:

- Referente al punto 1, "Presentar las coordenadas UTM de los vértices del polígono donde pretende realizar la obra nueva de perforación de un pozo de extracción, de la zona alta para almacenamiento, de la obra de conducción, de las obras accesorias y de las redes abiertas de distribución de agua a 400 casas a pie de lote"; el **promoviente** presentó coordenadas de la pretendida ubicación de la perforación de pozo (Lote 51 Sección C), de las líneas de conducción y del tanque de almacenamiento (Lote 1 Sección B); sin que se haya presentado coordenadas de las obras necesarias para la distribución a cada uno de los lotes del fraccionamiento y/o de las 400 casas de dicho fraccionamiento. Por lo tanto se considera como **no atendido**.
- Referente al punto 2, "Explicar a que se refiere con obra de captación, obra de conducción y obras accesorias"; el **promoviente** presentó las características del sistema de abastecimiento de agua potable, desde la perforación de un pozo, la construcción de la líneas de conducción y obras accesorias necesarias, tales como obra civil, **obras eléctricas (subestación) y equipos para la potabilización**. Sin embargo no se pronuncia sobre el sistema de distribución a todo el fraccionamiento y sus respectivos lotes y/o casas, a partir del almacenamiento de agua. Por lo cual se considera **no atendido**.
- Referente al punto 3, "Identificar y/o probar las propiedades privadas y/o comunales por las que cruzaría el trazo de las líneas de la obra de conducción, de las obras accesorias y de las redes abiertas de distribución de agua a 400 casas a pie de lote."; el **promoviente** manifestó únicamente que la trayectoria de la línea de conducción pretendida desde el pozo de agua ubicado en el Lote 51 de la Sección "C" al tanque de almacenamiento ubicado en el Lote 1 de la Sección "B" del fraccionamiento, estará instalada dentro de su lindero siempre en propiedad privada. Sin embargo no se pronuncia sobre las redes de distribución a los lotes ya identificados en el complejo del fraccionamiento, Por lo cual se considera **no atendido**.
- Referente al punto 4, "Precisar y/o probar si cuenta o no con las concesiones de uso y/o aprovechamiento de las manantiales, así como señalar si los terrenos donde se ubican son propiedad privada y/o comunal."; el **promoviente** manifestó que cuenta con una autorización adjunta al convenio de autorización de fecha 20 de marzo de 1975. Sin embargo no se pronuncia sobre si existe o no la concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas otorgada por la Comisión Nacional del Agua, asimismo de acuerdo con el señalamiento del **promoviente** en relación al convenio de autorización de fecha 20 de marzo de 1975, donde agrega un plano de fecha 21 de marzo de 2014, firmado por la Secretaría de Obras Publicas y Ordenamiento Territorial, en la que se identifican un total de **618 lotes, área de caminos, área de donación y de parcelación con un total de 2,828,824.61 m2**, sin que señale si realizó trámites en materia forestal de cambio de uso de suelo de terrenos forestales y de impacto ambiental competencia de la federación. Por lo cual se considera **no atendido**.
- Referente al punto 5, "Exhibir las características de las obras y/o actividades que se pretenden realizar en las zonas con vegetación forestal, zona federal, caminos y/o brechas por los que cruzan las pretendidas líneas de conducción, las obras accesorias y de las redes abiertas de distribución de agua a 400 casas a pie de lote, así como su temporalidad y calendarización."; el **promoviente** presentó información relativa a las características del pozo de agua, líneas de conducción y tanque de almacenamiento; indicó que el tiempo estimado de ejecución de las obras hidráulicas previstas es de 8.0 meses. Sin embargo no se pronuncia sobre





221613

la existencia o no de autorización o concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas otorgada por la Comisión Nacional del Agua. Asimismo, en relación al señalamiento del **promoviente** respecto al convenio de autorización de fecha 20 de marzo de 1975, donde agrega un plano de fecha 21 de marzo de 2014, firmado por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se observa la existencia de un total de 618 lotes, área de caminos, área de donación y de parcelación con una superficie total de 2,828,824.61 m<sup>2</sup>, sin que refiera o señale la existencia de autorizaciones en materia forestal de cambio de uso de suelo de terrenos forestales y de impacto ambiental competencia de la federación. Por lo cual se considera **no atendido**.

- Referente al punto **6**, "*Exponer plano de ubicación de la perforación de un pozo de extracción, de la zona alta para almacenamiento, de la obra de conducción, de las obras accesorias y de las redes abiertas de distribución de agua a 400 casas a pie de lote, proyecto ubicado dentro del Fraccionamiento Bosque Real de Huasca, en el municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.*"; el **promoviente** se limitó a indicar la presentación de planos, en los cuales no hace mención o pronunciamiento sobre la ubicación de las obras accesorias y de las redes abiertas de distribución de agua a 400 casas a pie de lote, dentro del Fraccionamiento denominado "Bosque Real de Huasca", en el municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo. Por lo cual se considera **no atendido**.
- Referente al punto **7**, "*Presentar la medidas, dimensiones y ubicación de las obras inherentes planteadas a desarrollar una vez que concluyan la perforación del pozo y pretendan aprovechar el agua subterránea*"; el **promoviente** señaló dimensiones de línea de conducción, tanque superficial, asimismo manifiesta que las redes abiertas de distribución de agua ya están construidas en 4 kilómetros, alojadas en caminos de terracería de las servidumbre identificados como "Camino de las Morenas", "Camino de la Escondida", "Camino de la Cañada" y "Camino del Bosque". Sin embargo no señala ni presenta antecedentes de autorización en materia forestal de cambio de uso de suelo de terrenos forestales y de impacto ambiental competencia de la federación por la apertura de caminos (calles) o sobre el establecimiento de las redes de distribución de agua a pie de lote lotificación del Fraccionamiento denominado "Bosque Real de Huasca", en el municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo. Por lo cual se considera **no atendido**.
- Referente al punto **8**, "*Describir las obras y/o actividades que se pretenden llevar a cabo dentro del polígono del lote 51, así como dentro de la poligonal del fraccionamiento, relativo a infraestructura de perforación, almacenamiento y distribución del agua, obras nuevas, obras de ampliación, construcciones existentes, si existen caminos construidos, obras de electrificación y todas aquellas obras y actividades que se hayan realizado o pretendan realizar y del suministro de agua por medio de redes abiertas a 400 casas a pie de lote.*"; el **promoviente** indicó que dentro del polígono del lote "51" de la sección "C" que ocupa un área de 2,138.59m<sup>2</sup>, se pretende construir la obra de captación constituida por un pozo profundo de extracción de agua, sistema de bombeo constituido por equipos mecánicos y eléctricos, equipos eléctricos como **subestación eléctrica**, obra civil de caseta de operación y control, sistemas de desinfección del agua para su tratamientos, obras complementarias, áreas verdes, patio de maniobras, bardas para operación, control y mantenimiento permanente del sistema de bombeo en general. Asimismo, manifiesta que dentro de la poligonal del fraccionamiento se pretende construir la línea de conducción, construcción de redes abiertas de distribución de agua a pie de lote para el suministro a 400 casas, cajas para operación de válvulas y atraques de concreto, instaladas en caminos de terracería alojadas en zanjas o en forma superficial así como tomas domiciliarias individuales por cada casa. De la misma manera manifiesta que dentro del lote "1" de la sección "B" se pretende construir un tanque superficial de 170m<sup>3</sup>, bodega y áreas verde. Sin embargo se contradice con el punto anterior en relación a la preexistencia de las redes de distribución de agua pie de lote. Por lo cual se considera **no atendido**.
- Referente al punto **9**, "*Presentar en forma digital planos (DXF/shapefile/KML) y coordenadas UTM (Excel) de los trazos de las líneas de las redes abiertas de distribución de agua a pie de lote para el suministro de agua a 400 casas.*"; el **promoviente** agrega de manera impresa coordenadas de las líneas de las redes de distribución "Camino Paseo del Conde", "Camino de la Escondida", "Camino a la Cañada", "Camino del





221613

Bosque", "Camino de las Minillas", "Camino de las Morenas" y "Camino Guadalupe", y cuadro de construcción de pozo de agua, tanque de almacenamiento y línea de conducción de planos de ubicación de obras con cuadros de coordenadas. Sin embargo no presentó de manera digital dicha información, por lo cual se considera **no atendido**.

- Referente al punto **10**, "Manifestar y comprobar que en el desarrollo de la infraestructura (redes abiertas de distribución, líneas de conducción, obras accesorias, infraestructura, atraques y depósitos) pretendidos a desarrollar una vez realizada la perforación, no afectará vegetación forestal o sea objeto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales."; el **promoviente** manifiesta que: "...estas obras no son objeto de cambio de usos de suelo, por no encontrarse en los supuestos del artículo 5° del REGLAMENTO DE LA LEY GERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000) Texto Vigente (ultima Reforma DOF 31-10-2014), de acuerdo a la descripción... de las obras y/o actividades, por lo que se presume no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistema".

Sin embargo no presenta un análisis referente a **obras hidráulicas** (Plantas potabilizadoras para el abasto de redes de suministro a comunidades), a **obras eléctricas** (Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución y Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica), a **obras de cambio de uso de suelo de áreas forestales** (Cambio de uso del suelo para actividades ... de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, ... o para el establecimiento de instalaciones comerciales, ... o de servicios en predios con vegetación forestal), por lo cual se considera **no atendido**.

- Referente al punto **11**, "Agregar al material fotográfico presentado, coordenadas UTM, orientación y ubicación de las obras y/o actividad que comprende el proyecto y de las 400 casas en las cuales se pretenden redes abiertas de distribución de agua a pie de lote"; el **promoviente** agrega material fotográfico, tales como "Vista Satelital de la parcela 51 de la Secc. C", "Vista de la parcela 51 de la Secc. C desde la esquina de la servidumbre de paso Paseo del Conde y Camino de las Morenas", "Panorámicas de servidumbre de paso Paseo del Conde para la trayectoria de la línea de conducción al tanque", "Vistas de los caminos Del Bosque y De la Cañada para la tubería de la red de distribución para el suministro de agua a pie de lote". Sin embargo no presentó ni identificó en la imagen de la vista Satelital, los polígonos de las obras a realizar en el lote 51 Sección "C", ni las obras a desarrollar en el polígono 1 Sección "B", presenta la propuesta de ubicación de las redes abiertas de distribución en los lotes ni la existencia de las 400 casas que menciona en la información inicial, asimismo el material fotográfico presentado no permite identificar que los polígonos y sus superficies donde pretende instalar todas y cada una de las obras se requiera o no de la remoción de vegetación forestal, por lo cual se considera **no atendido**.
- Referente al punto **12**, "Justificar el tipo de obra y/o actividad de acuerdo con el artículo 28, fracciones I, VII, X y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5° incisos A), O) y R) de su Reglamento Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del Impacto Ambiental (REIA), en virtud de que no realiza un análisis jurídico, con el cual demuestre que las actividades pretendidas a desarrollar las exceptúe o exente de ser sometidas al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental."; el **promoviente** manifiesta que "... se solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental (SEMARNAT-04-006), por no encontrarse las obras en los supuestos del artículo 28 fracciones I, VII, X y XI de la LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE..." asimismo reitera que: "... se solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental (SEMARNAT-04-006), por no encontrarse las obras en los supuestos del artículo 5° incisos A) numerales IV y V, =), R) y S) del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL...", y se limita a transcribir los incisos y subincisos indicados en su argumentación, sin que con ello presente un análisis congruente y fehaciente que demuestre que las **obras hidráulicas** (Plantas potabilizadoras para el abasto de redes de suministro a comunidades), **obras eléctricas** (Construcción de estaciones o





221613

subestaciones eléctricas de potencia o distribución y Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica), **obras de cambio de uso de suelo de áreas forestales** (Cambio de uso del suelo para actividades ... de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, ... o para el establecimiento de instalaciones comerciales, ... o de servicios en predios con vegetación forestal), no deba someterse al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, dadas las condiciones de lotificación del Fraccionamiento denominado "Bosque Real de Huasca", en el municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo. Motivo por el cual se considera **no atendido**.

- Referente al punto **13**, "Realizar y presentar la vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamiento ecológico territorial, a través de un análisis concluyente y objetivo que demuestre y evidencie que las obras y actividades que se pretenden realizar no rebasarán los límites y condiciones establecidos en dichos instrumentos y que dicha vinculación sea acorde con la información que se presenta. Demostrando mediante un cuadro de cumplimiento de criterios ecológicos aplicables a la respectiva Unidad de Gestión Ambiental de los Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo, Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Huasca y los que le sean aplicables a la zona del proyecto."; el **promoviente** se limita a señalar lo siguiente: "...las obras y actividades que se pretenden realizar no rebasan los límites y condiciones establecidos en los instrumentos de planeación y ordenamiento ecológico territorial, puesto que se trata de una obra de conducción para el abastecimiento de agua que no rebasa los 10 kilómetros de longitud, no tiene gasto de mas de quince litros por segundo y su diámetro de conducción no excede de 15 centímetros (Artículo 5º.- inciso A), numeral IV dela LGEPA)". Sin embargo a dicho proyecto le son aplicables los Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el día 25 de febrero de 2022 y el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Huasca de Ocampo, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 30 de junio del 2000, motivo por el cual se considera **no atendido**.
- Referente al punto **14**, "Demostrar y evidenciar en su caso, la existencia de flora y fauna dentro del área que sería afectada por el proyecto, señalando, si alguna de ellas esta listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (Enlistar, señalar el estatus actual y el impacto real); así como de las Regiones establecidas por la CONABIO"; el **promoviente** se limita a manifestar lo siguiente: "...No aplica la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, por no encontrarse en los supuestos del artículo 5º incisos A) numerales IV y V, =), R) y S) del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL...". Sin embargo no hace mención a la flora y fauna existente en los polígonos de lote 51 de la sección "C"; lote 1 de la sección "B", así como de la existente en toda la lotificación del Fraccionamiento denominado "Bosque Real de Huasca", en el municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo; motivo por el cual se considera **no atendido**.
- Referente al punto **15**, "Presentar cuadro de cumplimiento de especificaciones de las Normas Oficiales Mexicanas, aplicables al proyecto, las cuales deberán ser afín con las obras y/o actividades que se pretenden realizar."; el **promoviente** se limita a manifestar lo siguiente: "...El proyecto cumple con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia hídrica..." y hace alusión a las NOM-001-CONAGUA-2011 y NOM-003-CONAGUA-1996. Sin embargo no presenta cuadro de cumplimiento de las normas señaladas, sin que ello implique que sean las únicas que le son aplicables en materia de contaminantes, residuos, y de impacto ambiental; motivo por el cual se considera **no atendido**.
- Referente al punto **16**, "Comprobar y mostrar que no existirán actividades de desmonte y despalme para la reparación del terreno y que se deban extraer y trasplantar ejemplares florísticos que así lo requieran dentro del perímetro del proyecto"; el **promoviente** manifiesta lo siguiente: "...las obras del pozo, tanque de almacenamiento y redes de distribución se ubicaran en solares de los predios respectivos y en las servidumbres de paso de los caminos, y no se ejecutaran actividades de desmonte y despalme, en virtud





221613

de que el terreno es de naturaleza rocosa, y solo se excavará directamente en donde se requieran zanjas o atraques y el suelo lo permita...". considerando lo señalado se observa que omite indicar lo propio con la línea de conducción, las **obras hidráulicas** (Plantas potabilizadoras para el abasto de redes de suministro a comunidades), las **obras eléctricas** (Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución y Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica), **obras de cambio de uso de suelo de áreas forestales** (Cambio de uso del suelo para actividades ... de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, ... o para el establecimiento de instalaciones comerciales, ... o de servicios en predios con vegetación forestal); motivo por el cual se considera **no atendido**.

- Referente al punto **17**, "Indicar las medidas preventivas, de mitigación y compensación de los posibles impactos ambientales que pudieran derivarse por la ejecución del proyecto, con información afin a lo que se adjunta"; el **promoviente** indica que entre sus actividades principales para desarrollar las medidas de prevención y de mitigación de los posibles impactos ambientales, están "**Desmonte y despalde**", contradiciendo la información presentada para el punto **16**; asimismo indica actividades de "**Rescate de especies de flora silvestre presentes en el área**", contradiciendo nuevamente lo manifestado por el propio promoviente en el punto **14** y **16**. Por lo que se considera **no atendido**.
  - Referente al punto **18**, "Identificar el acuífero al que pertenece la zona del proyecto y demostrar si existe la disponibilidad, para llevar a cabo el mismo"; el **promoviente** señala que el sitio corresponde geohidrológicamente al acuífero Huasca-Zoquitán, y refiere que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos en Materia de Agua 2015, el acuífero se clasifica como zona de disponibilidad 3, sin que presente algún argumento legal o publicación oficial. Sin embargo de conformidad con el ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Huasca-Zoquitán, clave 1315, en el Estado de Hidalgo, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de mayo de 2016, se observa que en dicho acuífero existe el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, disminución o desaparición de los manantiales y del caudal base, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma. Por lo que se considera **no atendido**.
- d) Que de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) que establecen:

## LGEEPA

**Artículo 28.-** requerirán previamente a su realización la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

**I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;**  
(...)

**II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;**  
(...)

**VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;**  
(...)

## REIA

**Artículo 5º.-** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de Impacto Ambiental:

### A) Hidráulicas:

(...)

**XI. Plantas potabilizadoras para el abasto de redes de suministro a comunidades, cuando esté prevista la realización de actividades altamente riesgosas;**

(...)

### K) Industria eléctrica:





221613

(...);

II. Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución;

III. Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica, y

(...)

O) **Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas:**

I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;

(...)"

**"Énfasis nuestro"**

En relación a la información adicional presentada por el **promovente**, señalada en el Considerando c), del presente oficio, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, al realizar el análisis de la información y documentación inicial y adicional presentada, así como las argumentaciones y manifestaciones realizadas, considera que no es suficiente para determinar si el proyecto es viable ambientalmente, toda vez que no demuestra fehacientemente que en la superficie del terreno donde se pretende llevar a cabo las obras y actividades de abastecimiento de agua potable para un fraccionamiento, no tiene un uso diferente al forestal o que esa superficie donde pretenden la lotificación no contenga vegetación forestal; no existe una vinculación correcta de los criterios ecológicos y políticas ambientales de los instrumentos jurídicos y ordenamientos ecológicos aplicables al proyecto, toda vez que si las obras y actividades para el abastecimiento de agua potable se implementan en terrenos forestales, e implica desmonte y despalle, entonces requeriría de una autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales y de impacto ambiental, y que los ordenamientos permitieran esa actividad; así mismo, no enlista correctamente las especies existentes dentro del proyecto de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, aun y cuando considera actividades de rescate de flora silvestre.

Por lo tanto, se determina que el **promovente**, no demuestra que el proyecto se clasifique como una obra que no causará desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 fracción I, II, VII de la LGEEPA y 5º incisos A) fracción XI; K) fracciones II y III; y O) fracción I del REIA; toda vez que se pretende desarrollar un proyecto para la dotación de agua potable a un fraccionamiento campestre residencial, sin que presente antecedentes de haber tramitado alguna autorización para el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y de impacto ambiental de competencia de la federación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracciones I, II y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5 incisos A), fracción XI; K) fracciones II y III y O) fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); y 3 inciso A) fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; esta Unidad Administrativa, en el ejercicio de sus atribuciones:

## RESUELVE

**PRIMERO.- Negar la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, registrada el 08 de septiembre de 2022, con bitácora **13/DC-0052/09/22** y promovida por el **C. Alonso Rodríguez Sánchez** en su carácter de **promovente**, en virtud de lo manifestado en los Considerandos c) y d) de la presente resolución.





221613

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a los [REDACTED] en su carácter de **promovente** [REDACTED] personas acreditadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.-** Hacer del conocimiento de la Oficina de Representación de protección ambiental en el Estado de Hidalgo, la presente resolución para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.-** El trámite se da por concluido para los efectos legales que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57 fracción I de la LFPA.

**QUINTO.-** El [REDACTED] en su carácter de **promovente**, tiene a salvo sus derechos para someter la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**SEXTO.-** Hacer del conocimiento del **promovente**, que el presente acto administrativo, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, el REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Así lo resolvió y firma "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma la Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial", al día cinco de diciembre del año dos mil veintidós.

C.c.e.p.-Mtro. Alejandro Pérez Hernández.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, CDMX. [alejandro.perezh@semarnat.gob.mx](mailto:alejandro.perezh@semarnat.gob.mx)  
Lic. Francisco Mayoral Flores.- Presidente Municipal de Huasca de Ocampo, Hidalgo.- [presidencia@huascadeocampohidalgo.gob.mx](mailto:presidencia@huascadeocampohidalgo.gob.mx)  
Lic. Lucero Estrada López.- Oficina de Representación de protección ambiental en el estado de Hidalgo.- [lucero.estrada@profepa.gob.mx](mailto:lucero.estrada@profepa.gob.mx)  
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- [armando.varela@semarnat.gob.mx](mailto:armando.varela@semarnat.gob.mx)  
Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- [ucd@semarnat.gob.mx](mailto:ucd@semarnat.gob.mx)

ORPH\*AVP\*MOO

